



**Davara Rodríguez, Miguel Ángel**  
***“Manual de Derecho Informático”***.  
Tercera Edición  
Editorial Aranzadi, 2001.

Este manual en su primera edición fue publicado en 1993, la que se comenta ahora corresponde a la tercera edición revisada y puesta al día, publicada en el año 2001.

El español Miguel Ángel Davara Rodríguez es ingeniero y Doctor en Derecho, Profesor Ordinario de Informática para Juristas y Director del Instituto de Informática Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

Este libro en congruencia con su naturaleza de manual nos debiera entregar una visión general y básica – pero no por ello parcial-, de los principales institutos y regulaciones jurídicas del fenómeno informático que conforman el denominado “Derecho Informático” o “Derecho de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”. Aprovecho este punto para referirme a una incongruencia observada de la lectura del libro, cual es que según su propio autor el término “Derecho Informático” a caído en la obsolescencia, de manera que a su entender, es mejor referirse a esta área del conocimiento como “Derecho de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” (nota al pie número 11, pág.24), no obstante lo cual, sigue utilizando la primera expresión. Creemos que acá, se configura una inconsistencia que debe ser salvada en próximas ediciones o en un nuevo manual, pues si el autor cree que el término Derecho Informático es obsoleto, debió optar por utilizar el concepto que según su entender es el idóneo para reflejar la materia de que se trata.

Volviendo al punto inicial y dentro de la premisa, se analizan distintos temas, como por ejemplo, la protección de datos, la protección jurídica del software y de las bases de datos, el comercio y la contratación electrónica, los contratos informáticos, la transferencia electrónica de datos, el delito informático, la informática en el procedimiento, el documento electrónico, con distintos niveles de profundidad. Aquí surge la principal crítica al texto; al ser ontológicamente un manual, debiera abarcar todos los temas que componen el Derecho Informático de una manera, si bien no agotada, lo suficientemente tratada para sentar las bases de un conocimiento real sobre el objeto en estudio. Y esto no se logra en su totalidad, ya que si bien, por una parte, hay algunas áreas del Derecho Informático tratadas en el libro que efectivamente nos dan luces del instituto o fenómeno informático que tratan, en algunas se producen algunos vacíos así, falta un mayor grado de análisis de algunas figuras, como la firma electrónica y la formación del consentimiento en la contratación electrónica; de otra parte, hay importantísimos temas como, el teletrabajo, la eventual afectación de garantías constitucionales por la informática y las nuevas tecnologías, nombres de dominio, la delimitación con la informática jurídica, Derecho de las Telecomunicaciones, un mayor análisis de lo que se ha dado en llamar Sociedad de la Información, que no son tratados en concordancia con la importancia que revisten. Finalmente, dentro de esta misma crítica se extraña una postura más clara y categórica con respecto a la discusión ya tradicional en el área acerca de la autonomía y real existencia del Derecho Informático como rama del Derecho como también un mayor tratamiento del derecho a la intimidad, y conceptos relacionados como la privacidad, la autodeterminación informativa, la libertad informática, el honor, etc, todos ellos derechos o garantías que son los bienes jurídicos protegidos por la protección de datos. No obstante lo anterior, sí se efectúa un análisis acabado de la normativa española existente en la materia (Convenio Europeo de Protección de Datos, LOPD, Directiva sobre Comercio Electrónico, Real Decreto 263/1996, entre otras).

De otra parte, el lenguaje utilizado por el autor es claro y didáctico, permitiendo la fácil y amena lectura, impresionando la pertinencia y utilidad de las notas a pie de página (tanto así, que en algunas ocasiones merecerían estar en el texto mismo del manual).

De esta manera, aquél que esté interesado en profundizar en estas materias o bien, quiera conocer las otras que son objeto de estudio del Derecho Informático, deberá recurrir a otra literatura especializada, resultando, entonces, adecuado este manual para el estudiante de Derecho, o para quienquiera empezar a adentrarse en el interesante tema del Derecho Informático.

Para finalizar y entroncando con nuestra realidad, es útil señalar que se hace necesario en nuestro ámbito la existencia de un Manual de Derecho Informático, que

estudie esta importante y novedosa rama del Derecho, enfocándola a partir de la normativa existente tanto en nuestro país como en el extranjero, y que abarque con la debida intensidad todas las instituciones o fenómenos jurídicos de que trata esta nueva rama del Derecho.